

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [RECURRENTE]
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha diez de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00119/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [RECURRENTE] en lo sucesivo el **RECURRENTE** en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00320/IMCUFIDEIP/2014, por parte del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el ahora **RECURRENTE** formuló solicitud de acceso a información pública al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriendo lo siguiente:

"con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica de oficio del estado de mexico y municipios atentamente solicitamos en versión publica en copias claras y nítidas, todos y cada uno de los oficios, escritos, turnos, todo consecutivo que la dirección general elaboro y giro a las diferentes unidades administrativas internas o externas personas físicas o morales, del periodo comprendido de enero a diciembre de 2014. documentos y escritos elaborados de salida por la dirección general " (sic)

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

2. Respuesta. Después de una prórroga solicitada por el **SUJETO OBLIGADO** el día veintitrés de enero de dos mil quince, con fecha veintisiete de enero de dos mil quince envío su respuesta a la solicitud de acceso a la información a través del **SAIMEX**, la cual versa de la siguiente forma.

" Toluca, México a 27 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00320/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que se anexa respuesta

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic).

Anexos. El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta el archivo "RESPUESTA 320.zip", información que no se inserta dado su volumen y en virtud de que el contenido de estos archivos ya son del conocimiento de las partes sólo se describen en el orden mensual que aparecen al accesar al archivo citado, las cuales consisten

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

en carpetas en formato "Acrobat" que a su vez contienen diversos oficios y documentos del mes correspondiente del año dos mil catorce, como sigue:

1. "ABRIL 2014": Contiene ocho carpetas,
2. "AGOSTO 2014": Contiene trece carpetas,
3. "DICIEMBRE 2014": Contiene una carpeta,
4. "ENERO 2014": Con tres carpetas,
5. "FEBRERO 2014": Con nueve carpetas,
6. "JULIO 2014": Con veintisiete carpetas,
7. "JUNIO 2014": Con veintiséis carpetas,
8. "MARZO 2014": Con veintinueve carpetas,
9. "MAYO 2014": Con veinticinco carpetas,
10. "NOVIEMBRE 2014": Con tres carpetas,
11. "OCTUBRE 2014": Con doce carpetas, y
12. "SEPTIEMBRE 2014": Con siete carpetas.

3. Integración y trámite del recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha tres de febrero de dos mil quince por parte del solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado.

"se impugna el acto por que no se ajusta a lo solicitado faltan oficios como ejemplo el No.571, 580, 575, 597 y estan incompletos el No. 601, 744, 810 y algunos cancelados no especifican a quien iban dirigidos como ejemplo, el oficio No. 744 de fecha 12 de junio de 2014 esta incompleto y el sujeto obligado falsifico nombre , firma y fecha de quien lo recibio como se demuestra en las copias simples escaneadas de forma clara y nitida anexas al presente. " (sic)

b) Motivos de inconformidad.

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

"atenta y respetuosamente solicitamos a pleno del INFOEM sancionar y fincar repsonsabilidades al sujeto obligado por la opasidad en sus respuestas y la falta de cumplimiento en la entrega de la informacion que por ley debe ser proporcionada para dar cumpliento a las resoluciones ordenadas y dictaminadas por el pleno a favor de deportistas EDOMEX "(sic)

Anexos. El RECURRENTE adjuntó a su recurso de revisión siete archivos jpg conforme a siguiente orden:

1. "CC103022015_0002.Jpg",
2. "CC103022015.Jpg",
3. "CC103022015_0006.Jpg",
4. "CC103022015_0001.Jpg",
5. "CC103022015_0003.Jpg",
6. "CC103022015_0004.Jpg",
7. "CC103022015_0005.Jpg".

Cabe mencionar que los siete archivos listados, contienen la misma información consistente en dos oficios, el primero con número 205BI10000/597/2014, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, en cuatro hojas y el segundo con número 205BI10000/794/2014, de fecha doce de junio de dos mil catorce, en tres hojas; ambos signados por el Licenciado o Fernando Fabricio Platas Álvarez, Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

c) Informe de justificación. Por su parte, el SUJETO OBLIGADO presentó su informe de justificación en fecha seis de febrero de dos mil quince a través del SAIMEX, tal y como lo dispone el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Anexos. El sujeto obligado adjunto a su informe de justificación los siguientes archivos:

"Anexo 1. zip": contiene las siguientes carpetas en formato pdf, con diversos oficios:

1. "ABRIL 2014": *Contiene trece carpetas,*
2. "AGOSTO 2014": *Contiene veintiún carpetas,*
3. "DICIEMBRE 2014": *Contiene doce carpetas,*
4. "ENERO 2014": *Con tres carpetas,*
5. "FEBRERO 2014": *Con dieciséis carpetas,*
6. "JULIO 2014": *Con treinta y siete carpetas,*
7. "JUNIO 2014": *Con treinta y seis carpetas,*
8. "MARZO 2014": *Con cuarenta y cuatro carpetas,*
9. "MAYO 2014": *Con treinta y seis carpetas,*
10. "NOVIEMBRE 2014": *Con catorce carpetas,*
11. "OCTUBRE 2014": *Con treinta carpetas, y*
12. "SEPTIEMBRE 2014": *Con dieciséis carpetas.*

"Anexo 2. pdf": contiene una imagen de una hoja de papel rayado horizontal, dividido en cuatro columnas, con diversas leyendas escritas a mano en color negro, sobre las cuales se aprecia en forma transversal la leyenda "CANCELADO" en color rojo.

4. Turno. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este Instituto.

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Cultura Física y Deporte
Javier Martínez Cruz

C O N S I D E R A N D O:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se entregó la respuesta vía SAIMEX al RECURRENTE el día veintisiete de enero de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintiocho de enero al dieciocho de febrero de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día tres de febrero de dos mil quince este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Cabe mencionar que no se contabilizan en términos de lo previsto en la disposición normativa antes aludida el día dos de febrero de dos mil quince por suspensión de labores, de acuerdo con el calendario Oficial en materia de Transparencia, Acceso a

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 2015- enero 2016, emitido por el pleno de este Instituto.

3. Materia de la revisión. De la solicitud de acceso a la información, se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será la información relacionada con los oficios, escritos, turnos y documentos, consecutivos, que la Dirección General del IMCUFIDE, elaboró y giró, en los meses de enero a diciembre de dos mil catorce, por lo que partiendo de los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente la cuestión de fondo a resolver es determinar si el **SUJETO OBLIGADO**, omitió enviar vía el SAIMEX, al **RECURRENTE**, copias de los oficios con número 571, 575, 580, 597, 601, 744 de fecha doce de junio de dos mil catorce y 810. Solicitando además el **RECURRENTE** en el presente recurso que el pleno de INFOEM sancione y finque responsabilidad al **SUJETO OBLIGADO** por la opacidad en su respuesta y falta de cumplimiento en la entrega de la información para dar cumplimiento a las resoluciones ordenadas por el pleno.

4. Estudio del asunto. Previo al análisis del presente recurso, es pertinente recapitular qué el **RECURRENTE** solicitó, en lo sustancial, al **SUJETO OBLIGADO**, la versión pública de los oficios, escritos, turnos y documentos, consecutivos que la Dirección General del IMCUFIDE elaboró o giró a diversa unidades administrativas o personas, del periodo de enero a diciembre del año dos mil catorce.

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó vía el SAIMEX, un archivo electrónico con doce carpetas relacionadas con los meses de enero a diciembre del año dos mil catorce que a su vez contienen diversas carpetas en formato p.d.f., que contienen la información solicitada.

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** procedió a través del presente recurso de revisión, aduciendo en lo sustancial que faltan algunos oficios, solicitando además que el pleno de este Instituto sancione y finque responsabilidades al **SUJETO OBLIGADO** por falta de cumplimiento a las determinaciones del pleno.

Por su parte el **SUJETO OBLIGADO** emitió informe justificado vía el SAIMEX y adjuntó dos archivos, el primero marcado como "**Anexo 1.zip**" mediante el cual adjuntó mayor información solicitada, otro denominado "**Anexo 2.pdf**" en el que aparece una hoja con diversos datos escritos a mano, con la leyenda "**CANCELADA**".

En virtud de lo anterior, es procedente definir lo que es un oficio, un escrito, un turno o documento, tal y como lo establece el Diccionario de la lengua española, en su versión electrónica, vigésima segunda edición, 2001 que define:

Oficio. (Del lat. Officium).

1. *m. Ocupación habitual.*
2. *m. Cargo, ministerio.*
3. *m. Profesión de algún arte mecánica.*
4. *Función propia de alguna cosa.*
5. *m. Comunicación escrita, referente a los asuntos de las administraciones públicas.*

Escrito, ta. (Del part. irreg. de escribir; lat. scriptus).

1. *adj: Que tiene manchas o rayas que semejan letras o rasgos de pluma. Un cabrito todo manchado y escrito*
2. *m. Carta, documento o cualquier papel manuscrito, mecanografiado o impreso.*

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Cultura Física y Deporte
Javier Martínez Cruz

3. m. Obra o composición científica o literaria.

4. m. Der. Pedimento o alegato en pleito o causa.

5. f. Especie de raya con el hocico muy puntiagudo, el vientre blanco y el lomo gris rojizo, sembrado de manchas blancas, pardas y negras.

Turno.

1. m. Orden según el cual se suceden varias personas en el desempeño de cualquier actividad o función.

2. m. Vez (ll tiempo u ocasión de hacer una cosa por orden).

3. m. Conjunto de trabajadores que desempeñan su actividad al mismo tiempo, según un orden establecido previamente. *El turno de noche no entró a trabajar*

4. m. C. Rica. Fiesta popular para recaudar fondos, generalmente a beneficio de la parroquia o de alguna obra de beneficencia, que se suele celebrar los fines de semana.

Documento. (Del lat. *documentum*).

1. m. Diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos.

2. m. Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo.

3. m. desus. Instrucción que se da a alguien en cualquier materia, y particularmente aviso y consejo para apartarle de obrar mal.

Determinado lo anterior, debe considerarse que el **SUJETO OBLIGADO**, si genera, posee y administra la información solicitada por el **RECURRENTE**, toda vez que en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de la Administración Pública, elabora oficios, escritos y documentos considerados como públicos, tal y como lo refiere el artículo 2 fracciones V y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que dispone:

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Cultura Física y Deporte
Javier Martínez Cruz

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

Lo que se robustece además, por la circunstancia que el **SUJETO OBLIGADO**, respondió a la solicitud, enviando vía el **SAIMEX** la información relacionada con los meses de enero a diciembre del año dos mil catorce, contenida en doce carpetas y sus respectivas subcarpetas en formato p.d.f., información por la cual el **RECURRENTE** se inconformó arguyendo específicamente que faltan los oficios número 571, 575, 580 y 580; asimismo que están incompletos los oficios 601, 744 y 810, además que el oficio 744, fue falsificado por el **SUJETO OBLIGADO**; motivos por los cuales, este Órgano garante procedió a ingresar a las carpetas y subcarpetas citadas y efectivamente no existen los oficios señalados por el **RECURRENTE**.

No obstante, éste Órgano garante con la finalidad de corroborar la inconformidad del **RECURRENTE**, ingresó a las carpetas de los meses de enero a diciembre de dos mil catorce, enviadas por el **SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación vía **SAIMEX**, apreciándose que los oficios 571, 575 y 580 y 810 señalados por el **RECURRENTE** como faltantes, si se encuentran incluidos en las carpetas remitidas conforme a los datos contenidos en las imágenes siguientes:

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
 Cultura Física y Deporte
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

001613



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Zinacantepec, México, 14 de mayo de 2014
 Oficio No. 205B/10000-571/2014

Doctor en Sociología
 Edgar Alfonso Hernández Muñoz, FSN 15, CEN 4, UG
 Director General de CECYTEM
 Prescrito
 Distinguido Doctor Hernández Muñoz,

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que, el día sábado 17 de mayo del año en curso, a las 11:00 horas, se realizará la entrega de jersey y material deportivo a todos los equipos y deportistas participantes en el Evento Nacional de Básquetbol denominado "200 Mil Estudiantes por México".

El Estado de México pretende ser la Entidad que mayor número de equipos inscriba a este importante evento; motivo por el cual me dirijo a Usted con el fin de solicitar su invaluable apoyo para que se brinden las facilidades necesarias y podamos contar con la participación de Estudiantes-Deportistas del Sub-Sistema que tan dignamente dirige.

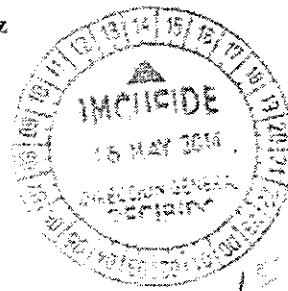
Asimismo le informo que el evento tendrá verificativo en el "Deportivo Valle de Santiago", ubicado en las calles de Penélope y Piedad, colonia Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado
 Fernando E. Platas Álvarez
 Director General

Cc: L.E.F. Arturo Méndez Quillén, Subdirector de Fomento del Deporte
 Archivo.
 FPO/AMG/ps.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51354. TEL. 278 7501, 278 5525
 278-7296, 167 5839 EXT. 323 Y 321
<http://www.licuidad.com>

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, Año de los Tratados de Tlaloyucan"



Licenciado
Carlos Padilla Becerra
Presidente del Comité
Olímpico Mexicano
Presente

Zinacantepec, México, 14 de mayo de 2014
Oficio No. 205BII0000-573/2014

Distinguido Licenciado Padilla Becerra,

Reciba un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo solicito a Usted de manera muy atenta, tenga a bien autorizar el uso de la Alberca Olímpica del CDOM, con la finalidad de que la Asociación de Natación del Estado de México, pueda realizar el Campeonato Estatal Oro Juvenil Curso Largo 2014, los días 13, 14 y 15 de junio del año en curso.

Asimismo solicita apoyo con lo siguiente:

- Sonido con micrófono
- Servicio médico
- Pódium de premiación
- 2 mesas y 20 sillas
- Acceso a baños y vestidores

Días y horarios de competencia:

- > Viernes 13 de 12:00 A 21:00 horas
- > Sábado 14 de 06:00 a 21:00 horas
- > Domingo 15 de 06:00 a 16:00 horas

Esperando contar con su autorización, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

Licenciado
Fernando F. Platas Álvarez
Director General

Ccp. L.F. Arturo Mendoza Gutiérrez, Subdirector de Fomento del Deporte
I-1247 T-1202
Archivo
PPA/AMG/240.
15-05-2014
Recibí en pieza
Presid. C.P.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN
Av. Constitución, 100, Col. Centro, C.P. 61139, TELÉFONO: 01 723 723 2278
E-mail: infoem@imp.mx | www.imp.mx

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Cultura Física y Deporte
Javier Martínez Cruz

"2014, Año de los Tratados de Teotihuacán"

Zinacantepec, México, 16 de mayo de 2014
Oficio No. 205BII/0009-380/2014

Licenciado
Jesús Mena Campos
Director General de la CONADE
Presente

Distinguido Licenciado Mena Campos,

Reciba un cordial y afectuoso saludo al mismo tiempo que me permito hacer de su conocimiento que, el día sábado 17 de mayo del año en curso, a las 11:00 horas, se realizará la entrega de jersey y material deportivo a todos los equipos y deportistas participantes en el Evento Nacional de Básquetbol denominado "200 Mil Estudiantes por México".

Derivado de lo anterior hago a Usted una atenta invitación para que nos acompañe a este importante evento, el cual tendrá verificativo en el "Deportivo Valle de Santiago", ubicado en las calles de Penélope y Piedad, colonia Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente

Licenciado
Fernando F. Platas Álvarez
Director General

Ccp Archivo
FFPA/AMO/2014

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
 Cultura Física y Deporte
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014 Año de los Tratados de Tlalocanán"

GRANDE

Zinacantepec, México, a 30 de Junio de 2014.
205810000-810/2014.

Maestro
 Oscar Sergio Salgado Soto
 Director General de Planeación
 y Gasto Público
 Presente

Distinguido Maestro Salgado Soto:

Sirva le presente para solicitar a usted, la autorización para la reprogramación de recursos comprometidos en el mes de Abril del 2014, derivado que en de junio ya se están pagando los gastos comprometidos.

Folio	Partida	Proyecto	Financiamiento	Importe	Total
15729	4423	0603010201	1020101	3,200,000.00	\$ 3,200,000.00
	4811	0603010102	1020101	4,952,000.00	
46173	1121	T0009 197	1020101	2,668,561.29	\$ 2,668,561.29
	1546	0501020201	1020101	1,488.25	
	1546	0201010701	1020101	53,605.00	
	1546	0301010702	1020101	19,221.28	
	1546	0501010703	1020101	41,815.00	
	1546	0803010101	1020101	22,293.75	
	1546	0803010102	1020101	61,650.00	
	1546	5003010101	1020101	26,256.25	
	1211	0801010703	1020101	2,742.50	
46190	2111	0601010702	01020101	120,000.00	\$ 120,000.00
	2111	0603010102	01020101	300,000.00	
	2141	0501020101	01020101	29,078.00	
	2141	0201010702	01020101	55,180.81	
	2141	0403010102	01020101	349,491.98	
	2141	0801010702	01020101	38,399.00	
	2191	0603010101	01020101	179,352.38	
	2611	0501020201	01020101	950.00	
	2611	0501020202	01020101	1,340.00	
	2831	0601010703	01020101	5,366.70	
	2731	0603010102	01020101	370,500.00	
	2731	0403010102	01020101	5,281,250.00	
	2731	0803010102	01020101	3,474,596.78	
	2751	0801010702	01020101	47,600.00	
	2941	0601010702	01020101	13,081.37	
	3111	0601010702	01020101	34,713.00	
	3111	0601010703	04030101	7,345.00	
	3111	0803010102	01020101	224,191.00	
	3111	0603010102	04030101	28,468.58	
	3111	0803010201	01020101	79,500.00	
	3141	0201010701	01020101	3,230.00	
	3141	0601010702	01020101	8,600.71	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
 Cultura Física y Deporte
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

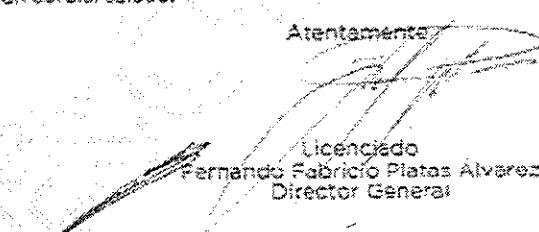
Gobierno del
ESTADO DE MEXICO



Folio	Partida	Proyecto	Financiamiento	Importe	Total
46198	3141	0803010101	01020101	7,386.13	
	3141	0803010102	01020101	32,121.83	
	3141	0803010201	01020101	38,000.00	
	3251	0803010101	01020101	147,719.80	
	3251	0803010102	01020101	1,000,000.00	
	3261	0803010102	04010101	1,624,547.00	
	3261	0801010702	01020101	24,824.73	
	3281	0801010702	01020101	190,000.00	
	3511	0803010102	01020101	400,000.00	
	3551	0801020101	01020101	3,344.00	
	3551	0801020003	01020101	475.00	
	3561	0801010701	01020101	8,658.00	
	3561	0801010702	01020101	11,821.22	
	3561	0801010703	01020101	7,570.56	
	3561	0803010101	01020101	6,963.59	
	3601	0803010102	01020101	13,000.00	
	3661	0802010201	01020101	9,500.00	
	3681	0801010702	01020101	12,307.50	
	3692	0801010702	01020101	70,000.00	
	3721	0801010701	01020101	4,750.00	
	3721	0801010702	01020101	21,187.63	
	3721	0803010102	01020101	419,906.16	
	3751	0801020101	01020101	20,845.00	
	3751	0801010701	01020101	4,390.00	
	3751	0801010702	01020101	209,403.56	
	3751	0803010102	01020101	778,009.00	
	3831	0801010702	01020101	32,764.00	
	3831	0803010101	01020101	542,734.92	
	3831	0803010102	01020101	894,438.07	
46197	5161	0803010102	1020101	461,868.00	\$ 561,468.00
	6221	0801010701	1020101	500,000.00	

De antemano le agradezco la atención que brinde a la presente. Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



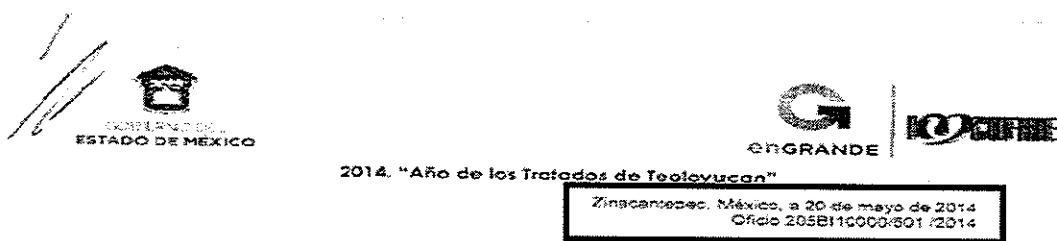
Licenciado
Fernando Fabrizio Platas Álvarez
Director General

Dra. Juan José Walchner Director de Planeación y Gestión Políticas para el Desarrollo Social.
Lic. Gerardo Sánchez Gómez.- Subdirector de Administración y Recursos con Personal.
M.C. Benjamín Tello Hernández- Contador Interno.
Archivista

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
 Cultura Física y Deporte
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Asimismo, por cuanto hace a los oficios números 297 y 744, este Órgano garante determina que efectivamente no fueron enviados por el **SUJETO OBLIGADO**; mientras que el oficio 601, se encuentra incompleto, toda vez que al calce de éste no aparece la firma del Director general de IMCUFIDE, tal y como se muestra en la imagen siguiente:



Dominique Boutineau
 Presidente de la Federación Internacional
 de Pelota Vasca
 Presente

Distinguido Presidente Boutineau,

Me dirijo respetuosamente a Usted, con relación a su oficio de fecha 20 de mayo del año en curso, medio por el cual manifiesta sus inquietudes respecto a la construcción del Campeón de Pelota Vasca en Zinacantepec, México, así como, el desarrollo del 'XVII Campeonato Mundial de Pelota Vasca' a realizarse en el mismo municipio de Zinacantepec, México.

A este respecto, me permito manifestarle que el procedimiento de obra ya fue adjudicado con fundamento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que significa que las empresas compiten para poder tener la construcción de dicha obra y no se elige a una empresa sistemáticamente. La empresa BUVECSA fue la ganadora de dicho procedimiento de manera transparente.

En el caso de AVITCO, desconozco si tuviera algún arreglo con usted, sin embargo le agradecemos la aclaración, ya que siempre se presenta a dicha empresa, como la encargada de poder llevar la certificación y homologación de dicha infraestructura. Despues que nos comunicamos la semana pasada ha quedado claro que la homologación la hace directamente la FIPV y que no tiene costo, por lo que este viernes estaremos dándole seguimiento en tener toda la información para poderla hacer llegar a la FIPV y que lo pueda revisar el arquitecto encargado de ello.

La situación que menciona entre las empresas AVITCO y BUVECSA, las negociaciones entre ambas fueron imposibles inclusive con nuestra intervención, razones muchas pero la principal el cobro de AVITCO a BUVECSA de un 15% por la certificación de la obra para la homologación de la FIPV. Situación que sale de lo común en lo que certificaciones y homologaciones que hacen otras federaciones internacionales las cuales los costos están del 3 al 8%.

En el tema del canon de la FIPV y los derechos de inscripción de los jugadores como parte de los compromisos en beneficio de la FIPV, se tienen más que claros y no los hemos cuestionado. Sin embargo desde un principio su servidor le expreso no estar en acuerdo en el cobro de €80,000 (ochenta mil euros) por tener logotipos en las palas de los jugadores, ya que el gobierno federal esta absorbendo el costo del evento de \$20,000,000 (veinte millones de pesos), que equivale a €1,200,000 (un millón ochocientos mil euros) y ademas no se nos olvide que el proyecto del palacio de la pelota tiene un costo de \$25,000,000 (veinticinco millones de pesos) que equivale a €1,500,000 (un millón quinientos mil euros). En estricto sentido un patrocinador que da €1,700,00 (dos millones setecientos mil euros) tiene mas que el derecho de ser el más beneficiado, en cuenta bien se refiere.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

CO. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBALDI", DEPORTIVA NO. 100 COL. JESÚS P. CALIXTO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ Y MORALES Y MORELOS,
 ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 52100. TEL. 01 7081 270 7304, 01 7081 270 7305, 01 7081 223 3927
 E-MAIL: info@imcuide.mx

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Consecuentemente, de la información corroborada por este Órgano garante, se determina que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el RECURRENTE son parcialmente fundados, en virtud que de los oficios que señala, sólo faltan los consecutivos 597 y 744, mientras que el consecutivo 601 efectivamente se encuentra incompleto.

Cabe señalar que el RECURRENTE en el mismo recurso de revisión solicitó al Pleno de este Instituto de Transparencia, sancionar y fincar responsabilidad al SUJETO OBLIGADO, principalmente por la opacidad en sus respuestas y la falta de cumplimiento en la entrega de la información.

Al respecto, se destaca que la ampliación de las solicitudes de información en los recursos de revisión no constituyen materia del procedimiento a sustanciarse en los mismos. Sirve de apoyo el “Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0027-10” emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, que a la letra dice:

“Criterio 27-10”

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión.

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Expedientes:

5871/08 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
3468/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado - Ángel Trinidad Zaldívar
5417/09 Procuraduría General de la República - María Marván Laborde

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

*1006/10 Instituto Mexicano del Seguro Social – Sigrid Arzt Colunga
1378/10 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – María Elena Pérez-Jaén Zermeño*

Asimismo, se enfatiza que el presente recurso de revisión no es el medio conducente para atender la petición en comento, toda vez que la finalidad de los recursos de revisión es determinar si los sujetos obligados cumplieron debidamente con sus obligaciones en materia de acceso a la información pública cuando: los recurrentes consideren que se les ha negado la información solicitada, se les ha entregado la información incompleta, no corresponde a la solicitada o la respuesta es desfavorable; ello conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en la entidad.

Cabe destacar también, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Transparencia precitada, este Instituto es un Órgano garante del ejercicio del derecho de accesos a la información pública que se encuentre en posesión de los sujetos obligados; promover la transparencia de la gestión pública y rendición de cuentas; y será responsable de promover y difundir dichas garantías, así como resolver los procedimientos relacionados con éstas. Circunstancias por las cuales se reitera que el presente recurso de revisión no es materia a resolver ni el medio conducente para atender la ulterior petición del RECURRENTE.

Atento al análisis expuesto, resulta procedente MODIFICAR la RESPUESTA emitida por SUJETO OBLIGADO, y en consecuencia se le ORDENA ENTREGUE al RECURRENTE, los consecutivos de los oficios faltantes e incompletos conforme su solicitud.

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante

R E S U E L V E:

Primero. Se MODIFICA la RESPUESTA emitida por el SUJETO OBLIGADO a efecto de que atienda la solicitud de información, en términos del considerando 4 de la presente resolución.

Segundo. Se ORDENA al SUJETO OBLIGADO entregue al RECURRENTE, vía el SAIMEX, en versión pública y de forma completa lo siguiente:

- Los oficios número 597, 744 y 601, emitidos por la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, dentro del periodo comprendido entre el mes de enero a diciembre del año dos mil catorce.

Tercero. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena remitir la presente resolución a la Unidad de Información del SUJETO OBLIGADO en este asunto, para los efectos que prevé dicho numeral.

Cuarto. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz
Cultura Física y Deporte

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

Ausencia Justificada
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Recurso de revisión: 00119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Instituto Mexiquense de
Comisionado ponente: Cultura Física y Deporte
Javier Martínez Cruz



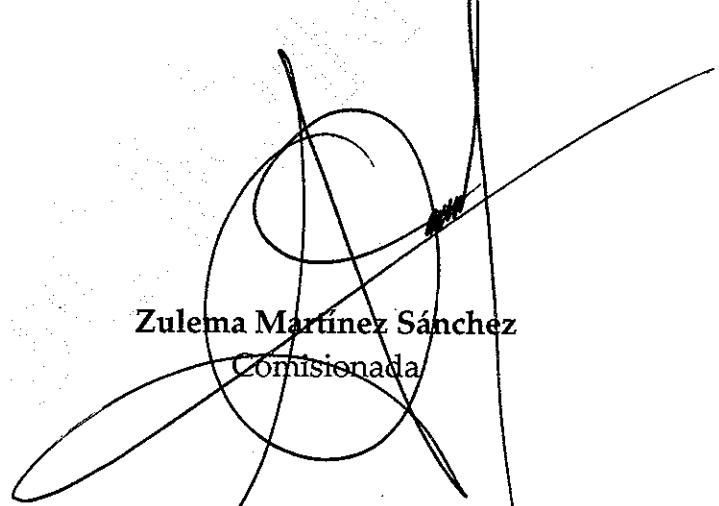
Eva Abald Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlps
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno

infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de diez de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 000119/INFOEM/IP/RR/2015.

P.S.O.

1000
1000